

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**



**DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES**

**AVISO NÚMERO 010/2024**

**ARTICULO 1º:** La Jefatura de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a los (16) días del mes de julio del año (2024), realiza y remite el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación por aviso de acto administrativo relacionado a continuación, en los términos del artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo así:

PERSONA A NOTIFICAR		ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR		
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
AA13.	LOBO HERNANDEZ MARCO ANTONIO	00150	12-02-24	No se presentó para notificación personal

**ARTICULO 2º:** Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss., del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3º:** El recurso de reposición se presentará ante el Jefe Jefatura Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, por ser el funcionario que expidió el respectivo acto administrativo.

**ARTICULO 4º:** La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso o envió de este al correo electrónico del destinatario.

  
**Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA**  
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

  
ST CAMARGO. Jurídico-DINOP

**CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO:** A los \_\_\_\_\_, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

**Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA**  
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

ST CAMARGO. Jurídico-DINOP

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA  
JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

RESOLUCIÓN No. 00150 FECHA 12 FEB 2022

Por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana, al señor AA13 (R) LOBO HERNANDEZ MARCO ANTONIO, conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho,

EL JEFE JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 del 26 de noviembre de 2021, y la Resolución Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 DE 2021 *"Por la cual se expide el nuevo Reglamento Interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional y se deroga la resolución N° 546 del 14 de febrero de 2007"* define el cobro persuasivo como una etapa previa al inicio del cobro de la obligación de forma coactiva, la cual exige la constitución previa de un título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Que la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 DE 2021 estableció que son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa – Fuerzas Militares.

Que en virtud del numeral 31.5 de la Resolución proferida por el Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, le fue otorgada la facultad de ordenación de gasto propia de sus funciones al Jefe Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, en los siguientes términos: *"En aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, en ejercicio de sus funciones, tramiten actos administrativo u obligaciones que afecten el presupuesto y no impliquen la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago, los siguientes funcionarios: (...) - Jefe de Relaciones Laborales en la Fuerza Aérea Colombiana. (...)"*

**Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial al Señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.**

Que mediante oficio No FAC-S-2023-229462-CI de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Mayor Subdirectora de Prestaciones Sociales, allegó ante el señor Mayor Subdirector de Nómina, solicitud para la declaración como deudor del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, de un personal dentro del cual se encuentra el señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO identificado con la cedula de ciudadanía No 72.143.050, el cual adeuda un valor de TRESCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$396.470), en virtud de la Resolución No. 01176 de fecha 02 de noviembre 2023, “Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. 72143050 de 2023.”

Que esta autoridad logró evidenciar dentro de los documentos adjuntos en el oficio citado anteriormente, se encuentra formato de “NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO” avalado por el señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO, decantado en la firma del mismo (el día 14-11-2023), y manifestación de la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico.

Que, en tal sentido la Resolución No. 01176 fue objeto de contradicción y defensa por parte del señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO, garantizando el cumplimiento al debido proceso administrativo contemplado por el artículo 29 superior y la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Previo análisis de la integralidad del expediente aportado, se vislumbra que la Resolución No. 01176 de fecha 02 de noviembre de 2023, se encuentra debidamente notificada, y que el señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO tiene pleno conocimiento de que debe cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$396.470), y no ha realizado el pago del mismo.

Que en nombre del señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO se constituyó un enriquecimiento sin justa causa, figura en la cual ha sostenido la Corte Suprema de Justicia se requiere que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin una causa que lo justifique<sup>1</sup> aclarando que son tres, los requisitos que a su juicio deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole, y se ordene la devolución de los bienes correspondientes: 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico<sup>2</sup>

Que conforme a las consideraciones arriba expuestas debe declararse DEUDOR del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana, al Señor AA13 (R) LOBO HERNANDEZ MARCO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.143.050, por la suma de TRESCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 396.470).

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1o.** Declarar DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana, al (a) señor(a) AA13 (R) LOBO HERNANDEZ MARCO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía número 72.143.050, por la suma de TRESCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 396.470), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencias 19 de agosto de 1935, 19 de septiembre de 1935 y 9 de noviembre de 1936.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia 26 de marzo de 1958

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial al Señor AA13 (R) LOBO HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

**ARTÍCULO 2o.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor AA13 (R) LOBO HERNANDEZ MARCO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.143.050, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

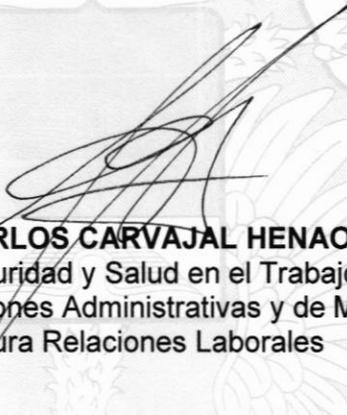
**ARTÍCULO 3o.** Contra la presente procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta Jefatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

**ARTÍCULO 4o.** Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la hoja de vida correspondiente y adelántese la etapa de cobro persuasivo y demás actuaciones administrativas conforme establece la Resolución Ministerial No. 5037 de 2021.

**ARTÍCULO 5o.** Enviase copia del presente acto Administrativo a la Dirección Financiera FAC para registro en estados financieros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

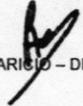
Dada en Bogotá D.C.



Coronel **CARLOS CARVAJAL HENAO**  
Director Seguridad y Salud en el Trabajo  
Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como  
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

Elaboró:  TE. BOHÓRQUEZ - JEFE ARPSU

Revisó:  MY CONTRERAS - SUNOM

Revisó:  TC. APARICIO - DINOP